JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Pertenencia

Demandante: Eutimio Cifuentes Díaz

Demandado: José Eutimio Cifuentes rojas y herederos inciertos e

indete5rminados

Radicación: 73-270-40-89-001-2022-00087-00

Reconocer como apoderada judicial a la doctora MARTHA ELVIRA BELTRÁN OTÁLORA, del acá demandado señor JOSÉ EUTIMIO CIFUENTES ROJAS, de conformidad al poder aportado a filio electrónico 019 del cuaderno principal.

Ordena por secretaria se dé traslado acorde al artículo 110 del Código General del Proceso de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

Incorpórese y póngase en conocimiento lo comunicado por la oficina de registro de instrumentos públicos de Honda Tolima donde registra la demanda de pertenencia, vista a folio electrónico 019.

Incorpórese y póngase en conocimiento lo comunicado por la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS vista a folio el electrónico 013, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS folio electrónico 014, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO vista a folio 016 y fotos de la instalación de la valla vista a folio electrónico 018.

Avisaron que feneció el termino para surtir los emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 293 del Código general del proceso, se designa como Curador ad-litem al Doctor **JORGE MARINO BERNAL VALLEJO**, correo electrónico marinocasabianca1@hotmial.com, teléfono 3115843274, de la que deberá tomar posesión el día doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 11:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$190.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte ejecutante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente a la curadora designada. Lo anterior, con

base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999 al precisar " es necesario distinguir "honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: "unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita-y que deben atenderse necesariamente por el interesado. Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. ... (...) El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales".

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico litem al Doctor **JORGE MARINO BERNAL VALLEJO**, correo electrónico marinocasabianca1@hotmial.com, teléfono 3115843274, de la que deberá tomar posesión el día doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 11:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica. Ofíciese-.al correo electrónico que se llevara la diligencia por medio digital TEAMS.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en lasecretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 41 de hoy _24 de AGOSTO de 2023_.

SECRETARIO.

ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA